

19 NOV 2018

RESOLUCIÓN No.

005143

“Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y adicionada y modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017 y Resolución No. 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familiar, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las resoluciones No. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifica la Ley 1098 de 2006, determinó que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la Subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S-2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicitó que en el marco de la implementación de dicha ley, cuando se hiciera

19 NOV 2018

RESOLUCIÓN No. 05143

“Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

Que la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL - FAS, identificada con NIT. 800052272-1, cuenta con personería jurídica otorgada por el Departamento de Santander mediante Resolución Núm. 69 del 15 de abril de 1988 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el (la) señor(a) JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5551237 expedida en Bucaramanga, Santander.

Que mediante la Resolución No. 4693 del 18 de noviembre de 2016, se otorgó licencia de funcionamiento de carácter bienal a la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL - FAS, para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, en la Calle 31 No. 33 B - 42 Barrio Galán - Sector Quinta Dania del municipio de Bucaramanga, Santander.

Que mediante oficio radicado E-2018-449477-6800, recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 16 de agosto de 2018, la entidad FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL - FAS, solicitó renovación de licencia de funcionamiento de carácter bienal para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que los días 12 y 13 de septiembre de 2018, los profesionales en nutrición, psicología y la profesional líder del proceso de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, según directriz de la Directora de la Regional Santander, realizaron la visita a la sede de la entidad FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL - FAS, ubicada en la Calle 31 No. 33 B - 42 Barrio Galán - Sector Quinta Dania del municipio de Bucaramanga, Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución Núm. 3899 de 2010.

Que conforme a Acta No. 56 del 12 de octubre de 2018 del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Dirección General - Sede Nacional del ICBF aprobó la mezcla a la entidad FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL - FAS, en el inmueble ubicado en Calle 31 No. 33 B - 42 Barrio Galán - Sector Quinta Dania, del municipio de Bucaramanga, Santander.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos, el equipo interdisciplinario, emitió concepto técnico FAVORABLE, para renovar la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL - FAS, identificada con NIT 800052272-1, para desarrollar la modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y

19 NOV 2018

RESOLUCIÓN No. 005143

“Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción., dado que cumple con todos los requisitos financieros, legales y técnico administrativos.

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros, legales y técnico administrativos, según los cuales la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL - FAS, identificada con NIT. 800052272-1 **CUMPLE**, con lo requerido en la normatividad vigente, por lo tanto se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, la cual se autoriza en la siguiente dirección: sede operativa, de salud y administrativa ubicada en la Calle 31 No. 33 B - 42 Barrio Galán - Sector Quinta Dania del municipio de Bucaramanga, Santander.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENÚEVASE la Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL - FAS identificada con NIT. 800052272-1 para la modalidad LIBERTAD VIGILADA - ASISTIDA, adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.; teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos financieros, legales y técnico administrativos, por lo cual se autoriza su sede operativa, de salud y administrativa ubicada en la Calle 31 No. 33 B - 42 Barrio Galán - Sector Quinta Dania del municipio de Bucaramanga, Santander. Para esta modalidad no aplica capacidad instalada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a la Entidad FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL - FAS, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.



691709

RESOLUCIÓN No.

005143

“Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.


Dado en Bucaramanga, a los

19 NOV 2018


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGY LEON DE BUITRAGO
Directora (e)
Regional Santander

Aprobó: Margy Leon- de Buitrago-Directora (E) Regional Santander.

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander 

Proyectó: Cindy Lorena Toloza López- Profesional Especializado Grupo Jurídico-Regional Santander

Luz Mila Blanco Portilla – Profesional Aseguramiento de la Calidad - Regional Santander 

Cindy Lorena Toloza Lopez

De: Cindy Lorena Toloza Lopez
Enviado el: jueves, 22 de noviembre de 2018 11:36 a. m.
Para: 'fundasocial_09@hotmail.com'
CC: 'Luz Mila Blanco Portilla'; 'Maria Susana Gallego Bedoya'; Dario Mantilla Sanmiguel
Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 005143 del 19/11/2018

Bucaramanga,

CORREO CERTIFICADO

Señor
JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
Representante Legal – Fundación de Apoyo Social - FAS
Calle 31 No. 33B - 42 Sector Quinta Dania
Barrio Galán
Bucaramanga - Santander
Telefax: 6349574
Correo electrónico: fundasocial_09@hotmail.com

Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 005143 del 19/11/2018

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle el acto administrativo señalado en el asunto.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

*“**Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”*

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

Atentamente,



F.A.S
NIT 800.052.272-1

Fundada el 1 de Abril de 1988, con Personería Jurídica según Resolución N. 069 del
15 de Abril de 1988 Expedida por la Gobernación de Santander

Bucaramanga, 22 de Noviembre de 2018

Doctor
DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Santander

Ref. Citación notificación de la resolución Núm. 005143 del 19/11/2018

Cordial saludo,

Por medio de la presente yo **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, Identificado con Cedula de Ciudadanía N. 5.551.237 de Bucaramanga, de acuerdo a lo notificado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, acepto y solicito de manera muy cordial, se me aplique el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 o código de procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Para ello y en concordancia con el numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. El correo al cual solicito se exprese tal notificación es: fundasocial_09@hotmail.com.

Cordialmente,

JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
C.C. 5.551.237 de Bucaramanga
Representante Legal

calle 31 No.33B-42 Quinta Dania
Tel: 6349574
E-mail: fundasocial_09@hotmail.com
w.w.w.fundaciondeapoyosocial.org
Bucaramanga-Santander

Cindy Lorena Toloza Lopez

De: Cindy Lorena Toloza Lopez
Enviado el: jueves, 22 de noviembre de 2018 2:47 p. m.
Para: 'fundasocial_09@hotmail.com'
CC: Dario Mantilla Sanmiguel; 'Luz Mila Blanco Portilla'; 'Maria Susana Gallego Bedoya'
Asunto: Notificación Electrónica Resolución No. 005143 del 19 de noviembre de 2018
Datos adjuntos: RESOLUCIÓN MODIF FAS - LIB VIG ASIST.pdf

Buenos días,

Por medio de la presente me permito remitir una (1) copia escaneada de la Resolución núm. 005143 del 19 de noviembre de 2018, "**Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal**".

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Servidor Público DARÍO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica por medio electrónico al señor JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.551.237 expedida en Bucaramanga (Santander), Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL - FAS, el contenido de la Resolución núm. 005143 del 19 de noviembre de 2018, "**Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal**".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra escaneada del citado acto administrativo en cuatro (04) folios, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

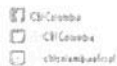
El notificador,

DARÍO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co





F.A.S
NIT 800.052.272-1

Fundada el 1 de Abril de 1988, con Personería Jurídica según Resolución N. 069 del
15 de Abril de 1988 Expedida por la Gobernación de Santander

Bucaramanga, 22 de Noviembre de 2018

Doctor
DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Coordinador Grupo Jurídico
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Santander

Ref. Renuncia términos ejecutorios Resolución Núm. 005143 del 19/11/2018

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo **JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.551.237 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL – FAS** con Nit: 800.052.272-1 me doy por notificado de la Resolución No. 005143 del 19 de Noviembre de 2018 de conformidad con las normas vigentes.

Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativos.

Cordialmente,

JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES
C.C. 5.551.237 de Bucaramanga
Representante Legal

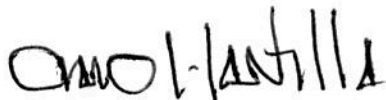
calle 31 No.33B-42 Quinta Dania
Tel: 6349574
E-mail: fundasocial_09@hotmail.com
w.w.w.fundacióndeapoyosocial.org
Bucaramanga-Santander

CONSTANCIA EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 005143 del diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) "Por medio del cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal" a favor de la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL - FAS, identificada con Nit. 800052272-1, se notificó personalmente mediante correo electrónico al JORGE ANTONIO GAVASSA MORANTES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.551.237 de Bucaramanga, el veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), quien renunció a los términos de ejecutoria según correo electrónico de la misma fecha.

En consecuencia, la Resolución 005143 del diecinueve (19) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), quedó en firme y ejecutoriada el día veintitrés (23) de noviembre de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



DARIO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador Grupo Jurídico

Regional Santander

